

Área:

Documento:

01719I01H5

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:36



6N022G6S2B4A6F3M1CSI

**ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2025 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**7.- Convenio de colaboración con la Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños" para gastos de gestión necesarios para servicios de cuidado y formación de alumnos.**

Vista Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 23 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2025 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **CIUDAD DE LOS NIÑOS** , que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 7.000,00 €, en concepto de subvención.*

*Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 11 de abril de 2025.*

*Visto igualmente el informe del Secretario General del Gobierno Local en funciones de Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 22 de abril de 2025, del siguiente tenor literal :*

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

*A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.*

*Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

***SEGUNDO.-** En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

*Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.*

*El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.*

*Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la*

Área:

Documento:

01719I01H5

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:36



6N022G6S2B4A6F3M1CSI

*Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).*

*Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.*

*A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*

*Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.*

*Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada en virtud de acuerdo de 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.*

**TERCERO.-** Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

*Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones,*

*prórrogas o variaciones de plazos).*

*Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.*

*El Convenio, tras su aprobación, y de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

*CUARTO.-* *El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños”, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes.*

*Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa del Convenio de colaboración que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de la competencia municipal de “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” regulada en el art. 25.2.e) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de noviembre.*

*El convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación por importe de 7.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.*

*La subvención referida se encuentra prevista en su totalidad en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024, y modificado en sesiones de 29 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 25 de septiembre, 30 de octubre de 2024, 26 de febrero y 28 de marzo de 2025.*

*Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.*

*En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.*

*Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2025 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

#### CONCLUSIÓN

Área:

Documento:

01719I01H5

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:36



6N022G6S2B4A6F3M1CSI

*Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Fundación Hermanos Obreros de María, "Ciudad de los Niños".*

*Por todo lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2025 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y Huelva y **CIUDAD DE LOS NIÑOS**, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 7.000,00 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA**

*En la ciudad de Huelva, a                      de                      de 2025*

**REUNIDOS**

*De una parte, DOÑA PILAR MIRANDA PLATA, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.*

*Y de la otra, D. JUAN MOLINA FERNANDEZ, en representación de la Fundación Obreros de María "Ciudad de los Niños", con C.I.F. G-18029066, y domicilio en carretera de Gibraleón, en nombre y representación de la misma.*

*Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,*

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños”, C.I.F. Nº G-18029066, tiene entre sus objetivos el cuidado y formación de alumnos carentes de ambiente familiar normalizado y de recursos económicos suficientes, para los que, además de la enseñanza en primaria y secundaria en dicho centro, cree conveniente enseñar a sus alumnos los conocimientos de ciertos oficios que le permitirán afrontar la vida laboral con mayores garantías de éxito.

**SEGUNDO.-** Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, varios proyectos para la atención, cuidado y formación de sus alumnos. Los cuales se desarrollarán durante el horario semanal de comedor, en el horario de transporte escolar y durante una parte del horario semanal que estaría destinado a la adquisición de los conocimientos básicos y experiencia práctica en los oficios de auxiliar administrativo y ceramista.

**TERCERO.-** Que dada la trascendencia social que para Huelva tiene la labor de la Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños”, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la misma al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados y vulnerables.

**CUARTA. -** Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2024 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños”, siendo el importe de la dotación de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

Área:

Documento:

01719I01H5

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:36



6N022G6S2B4A6F3M1CSI

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO.- *El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños”, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

**SEGUNDA.-** JUSTIFICACIÓN.- *La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:*

- 1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.*
- 2. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.*
- 3. La Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños” justificará, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actividad. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.*

*En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:*

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

### **TERCERA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, con cargo a la Partida nº 400.231.48931 de los vigentes Presupuestos del 2025, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio.

El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

**CUARTA.-** La Fundación Hermanos Obreros de María “Ciudad de los Niños” de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades. Las actividades concretas a realizar y su presupuesto es el siguiente:

Regalos de Reyes..... 500,00 EUROS

Área:

Documento:

01719I01H5

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:36



6N022G6S2B4A6F3M1CSI

|                                            |                       |
|--------------------------------------------|-----------------------|
| <i>Excursiones Segundo Trimestre .....</i> | <i>1.000,00 EUROS</i> |
| <i>Semana Santa.....</i>                   | <i>300,00 EUROS</i>   |
| <i>Semana cultural.....</i>                | <i>800,00 EUROS</i>   |
| <i>Natación.....</i>                       | <i>600,00 EUROS</i>   |
| <i>Cumpleaños.....</i>                     | <i>500,00 EUROS</i>   |
| <i>Romería.....</i>                        | <i>300,00 EUROS</i>   |
| <i>Excursiones Fin de Curso.....</i>       | <i>2.000,00 EUROS</i> |
| <i>Actos de Graduación... ..</i>           | <i>1.000,00 EUROS</i> |
| <i>TOTAL.....</i>                          | <i>7.000,00 EUROS</i> |

*De este total de 7.045,18 Euros, el ayuntamiento de Huelva subvenciona solo 7.000,00 euros, el resto corre a cuenta de la entidad.*

**QUINTA.** *La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

**SEXTA.** *COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes.*

**SÉPTIMA.-** *CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:*

- 1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras*

personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

*El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.*

#### **OCTAVA.-** "Protección de datos de carácter personal.

*Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".*

**NOVENA.-** REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

**DÉCIMA.-** RESCISIÓN ANTICIPADA. *Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.*

**UNDÉCIMA.-** DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. *Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el*

Área:

Documento:

01719I01H5

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/51

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-07-2025 09:36



6N022G6S2B4A6F3M1CSI

que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.-** DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

**DECIMOTERCERA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 19 de junio de 2025, en el que se concluye:

“El expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con las siguientes observaciones:

- Se contempla el pago anticipado del 50% de la subvención y la justificación dentro del ejercicio presupuestario, con carácter previo al cobro del resto.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “...el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”. Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada. De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad. Además de quedar motivado, estaría reservado para los supuestos en que el proyecto no se encuentre ya ejecutado en el momento de su pago.

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.